

Se dejará una superficie aproximadamente llana en la plaza de cantera. La capa de tierra vegetal tendrá un espesor uniforme en toda la superficie de unos 50 cm.

En la zona visible desde las riberas del río Arlanzón, se creará una pantalla vegetal, caballones de tierra revegetados o cualquier actuación similar que minimice el impacto visual desde las mismas.

Teniendo en cuenta la proximidad del LIC «Riberas del río Arlanzón y Afluentes» (Cód. eur.: ES4120072), con el fin de evitar la proliferación de especies invasoras o foráneas, y en el caso de que las labores de restauración lleven asociadas, a su vez, labores de revegetación, los materiales forestales de reproducción a utilizar (frutos y semillas, plantas y partes de plantas) cumplirán lo establecido en el Decreto 54/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción en la Comunidad de Castilla y León, y su procedencia estará conforme con el Catálogo vigente que los delimita y determina.

Si se observa durante la restauración que pudieran derivarse procesos erosivos por la pendiente y la composición de la capa superior del suelo, se deberá conseguir la estabilidad de la plantación mediante hidrosiembras o cualquier otro método que permita mantener en condiciones óptimas la capa de tierra vegetal y la plantación.

3.- *Coordinación.*— Para la ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas y para la restauración del medio natural, se deberá contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

4.- *Modificaciones.*— Toda modificación significativa sobre las características de este proyecto, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, que prestará su conformidad si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan. Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

5.- *Protección del patrimonio.*— Si en el transcurso de las excavaciones aparecieran en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Cultura de Burgos, que dictará las normas de actuación que procedan.

6.- *Programa de Vigilancia Ambiental.*— Antes del inicio de los trabajos, deberá presentarse ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente, un Anexo al Programa de Vigilancia Ambiental, en el que se incluyan los aspectos derivados del condicionado de la presente Declaración.

7.- *Informes periódicos.*— Deberá presentarse anualmente, desde la fecha de esta Declaración, un informe sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental y sobre la marcha de los trabajos de restauración al Servicio Territorial de Medio Ambiente, así como un informe de la primera fase, una vez explotada y restaurada, previamente al comienzo de la segunda fase. Además, se presentará otro informe, una vez finalizada la explotación y restauración de todo el conjunto.

8.- *Garantías.*— Se exigirán garantías suficientes, mediante la constitución de un depósito o aval con carácter solidario e incondicionado, para el cumplimiento de las medidas correctoras a que se refiere esta Declaración y garantizar la restauración final de los terrenos afectados, de acuerdo con el artículo 5.º del Decreto 329/1991, de 14 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, sobre Restauración de Espacios Naturales afectados por actividades mineras. Con carácter indicativo se propone una fianza de al menos 84.000 euros por el total de la explotación.

9.- *Seguimiento y vigilancia.*— El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Valladolid, 11 de enero de 2008.

La Consejera,
Fdo.: MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se hace público el resultado del sorteo para dirimir los empates en el proceso de admisión a centros sostenidos con fondos públicos.

Mediante el Decreto 17/2005, de 10 de febrero, modificado por el Decreto 8/2007, de 10 de febrero, y la Orden EDU/184/2005, de 15 de febrero, modificada por Orden EDU/133/2007, de 1 de febrero, se regula la admisión del alumnado en los centros docentes que impartan, sostenidas con fondos públicos, enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

El Art. 15.2 de la citada Orden establece que se celebrará un sorteo público para determinar las primeras letras de los apellidos que se utilizarán como criterio de desempate en el proceso de admisión, de no ser suficientes los criterios recogidos en el artículo 17.2 del Decreto 17/2005.

Una vez celebrado el sorteo hoy día 17 de enero de 2008 a las 10 horas, según determinó la Resolución de 5 de diciembre de 2007 de esta Dirección General («B.O.C. y L.» de 14 de diciembre de 2007),

RESUELVO

Hacer público el resultado de dicho sorteo, siendo «K» la letra que determina la primera letra del primer apellido y «H» la letra que determina la primera letra del segundo apellido.

Valladolid, 17 de enero de 2008.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Segovia, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto Modificado n.º 1 del Aparcamiento Subterráneo en Avenida Padre Claret.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de diciembre de 2007, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto Modificado n.º 1 del Aparcamiento Subterráneo en Avenida Padre Claret, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

869.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO MODIFICADO N.º 1 DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN AVENIDA PADRE CLARET.

Vistos los antecedentes:

- Acuerdo de Pleno en sesión de 27 de septiembre de 2004, que aprueba el estudio de viabilidad previo a la licitación del contrato de concesión de obra pública para la ejecución y explotación de un aparcamiento público de vehículos en la Avenida Padre Claret («B.O.C. y L.» n.º 237, de 10-12-2004; «B.O.P.» n.º 135, de 10-11-2004).

- Acuerdo del Pleno de sesión de 31 de agosto de 2005, que adjudica a «Corsan-Corviam y Capital Grupo Santander, S.A., S.G.E.C.R.», el contrato de la concesión de obra pública para la construcción y explotación de un aparcamiento público de vehículos turismo y otros en el subsuelo de la Avda. Padre Claret. El contrato fue suscrito en documento administrativo el 29-11-2005.

- Acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2006, que aprobó inicialmente el Proyecto de Ejecución del Aparcamiento Subterráneo en la Avda. Padre Claret.

- Dictamen de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de sesión 27 de febrero de 2006 (Expte. MU-68/2006-4), donde se señala: